

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 19 de Marzo de 1909.

NUM. 790

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Frenetiano, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 3ª, número 59.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Rusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 5ª, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lelever

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 53.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL A. HERRERA L.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, halla de venta, impresa en folleto, Ley 5ª de 1904 sobre organización fiscal, al precio de cincuenta centos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1908.

Tesorero General de la República,

CARLOS YOAZA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia

Página 8

Sección de Justicia.

Resolución número 40, de 2 de Marzo de 1909.

Resolución número 41, de 2 de Marzo de 1909.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Ramo de Bienes Nacionales.

Resolución número 7, de 2 de Marzo de 1909.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 14 de 1909, de 2 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.

Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Auto número 13 de 23 de Enero de 1909.

Auto número 16 de 4 de Febrero de 1909.

Desahogos del ex-Administrador de Hacienda de Colón a los r.p.a. os contenidos en varios Autos del Tribunal de Cuentas.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 40.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 40.—Panamá, 2 de Marzo de 1909.

Joseph James, reo del delito de hurto, condenado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 11 de Enero de 1903, reformatoria de la que profirió en primera instancia el señor Juez 2.º del Circuito de Colón, el 13 de Diciembre de 1907, a sufrir la pena de treinta meses de presidio, solicita rebaja de la tercera parte de la expresada pena.

Del examen de la documentación que se tiene a la vista resulta plenamente comprobado que dicho reo ingresó en el Establecimiento de castigo de esta ciudad, el día 20 de Abril del año pasado; que tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, desde el 2 de Julio de 1907, fecha en que fué detenido; que cumple hoy las dos terceras partes de su condena; y que, con el certificado del Director del Presidio acredita su buena conducta durante el tiempo que ha permanecido en la prisión.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concederse rebaja de la tercera parte de la pena al reo Joseph James, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años, conforme a la respectiva sentencia. Evítese copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Pro-

vincia, para que se sirva poner en libertad al referido reo.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 41.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 41.—Panamá, 2 de Marzo de 1909.

Por medio de las diligencias que preceden, pide el reo del delito de hurto Joaquín Mendoza, rebaja de la tercera parte de la pena de un año de presidio, a que fué condenado por sentencia del señor Juez 4.º del Circuito de Panamá, confirmada por la de la Corte Suprema de Justicia.

Consta de lo actuado, que la pena de Mendoza se le comienza a contar desde el 2 de Julio del año pasado; que según certifica el señor Director del Presidio, dicho reo ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión; y que cumple hoy las dos terceras partes de su condena. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Rebajase al reo Joaquín Mendoza la tercera parte de la pena que le fué impuesta, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por un año, conforme a la sentencia respectiva. Dése cuenta al señor Gobernador de la Provincia, para lo de su cargo.

Cópiese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Bienes Nacionales.—Resolución Número 7.—Panamá, Marzo 2 de 1909.

Visto el anterior memorial, y por cuanto resulta que el peticionario señor Frank Ullrich no se le requirió previamente para el pago de la renta del lote número 674, de propiedad nacional, que ocupa en la ciudad de Colón,

SE RESUELVE:

Revocar la orden comunicada al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, en oficio número 91, del 15 de Febrero último, para que se notificara a los deudores de la renta de los lotes nacionales la rescisión de los respectivos contratos.

El señor Administrador procederá a requerir a los deudores por razón de esos contratos de arrendamiento a que paguen lo que adeudan de plazo vencido y les cobrará el valor de la renta con recargo de diez (10) por ciento, de conformidad con cada contrato.

Procederá, asimismo, el señor Administrador a renovar los contratos existentes y a fijar en los nuevos, el precio del arrendamiento que debe pagarse del 1 de Julio de 1909 en adelante, de acuerdo con la tarifa que señala la Ley 7ª de 1909 y haciendo insertar la cláusula de que el arrendatario que no haya edificado el terreno del lote con construcciones sólidas y en relación con el término del arrendamiento, seis meses después de firmada la renovación de contrato, se le declarará administrativamente la rescisión del arrendamiento y perderá el arrendatario el derecho a reclamar indemnización alguna por la pérdida del usufructo de terreno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 14 DE 1909, (DE 2 DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 61 de 1908,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Lisandro Galván A., Celador del Cantillo de San Lorenzo de Chagres, con la asignación de veinte balboas mensuales (B. 20.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 2 días de Marzo de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFVERA

Tribunal de Cuentas

Cuarta Plaza

AUTO NUMERO 13 DE 1909, (DE 23 DE ENERO),

por el cual se glosa la cuenta de Administración Provincial de la ciudad de Colón—del mes de Junio 1908—responsable el ex Administrador señor José J. Echeona.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Examinada la cuenta del ex-

mis cuentas como correctas me haga hoy tales exigencias. La intención humana es á Dios al único á quien no se oculta, y de mí sé decir que siempre me he guiado por la honestidad más estricta y apesar de todo me siento en condición de perseguido.

De Ud. atento S. S.,

JOSÉ J. ECHEONA.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Número 145.—Colón, Diciembre 24 de 1908.

Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas.

Panamá.

Es en mi poder su muy atento oficio número 239 bis de 19 del presente, junto con el cual fué recibido por mí el auto número 4 "por el cual se glosa la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón en Noviembre de 1907; responsable el señor José J. Echeona.

Del auto mencionado he dado conocimiento al señor ex Administrador para que conteste las glosas contenidas en él, y cuanto á los documentos que usted se sirve solicitar de mí, informo á usted:

Los manifiestos jurados á que se refieren los impuestos A, B, C, se conservan en el archivo de esta oficina, que á decir verdad no encontré en orden, y por lo tanto es empresa de su propia selección retirarlos, sobre todo á más de un año de atrás y sin seguridad de poderlos reunir todos.

Los únicos comprobantes existentes sobre contribución á las Compañías de vapores son los talonarios de recibos, en cuanto á las declaraciones juradas que usted menciona al referirse al mismo punto no sé cuáles sean. He entendido que las Compañías de vapores no tienen más obligación que la de consignar el pago legal de acuerdo con el número de vapores que arriban al puerto, sin ningún otro requisito.

Los puntos E, F, G, H, los dejo contestados en la misma forma que las letras A, B, C.

Con la exportación de coque letra T, sucede lo mismo que con las Compañías de vapores. Los exportadores, mediante recibo, pagan su impuesto, de cuya exactitud se toma nota después por los datos que suministra el Resguardo Nacional.

Los comprobantes sobre impuesto de los ferrocarriles Isla Grande y Punta de Toro, son únicamente los Libros de recibos, puesto que nunca los interesados han tenido que dirigir peticiones á esta oficina para el pago de derechos, sino que cuando ha llegado el caso de tratarse de un vapor nuevo, cuyo tonelaje no es conocido, el respectivo Agente, por medio de la patente de navegación ó con un certificado de consumo, ha establecido éste. Hecho eso, en un libro índice se inscribe el nombre del buque, su tonelaje y el derecho á que está sujeto y es esa la norma para el cobro sucesivo.

Sobre la introducción de ganado no se han hecho manifiestos jurados, con solo la factura consular, á la cual se adhiere la estampilla, y se expide el correspondiente recibo. En cuanto á la fianza exigida por la Ley, ésta no se refiere al ganado de consumo que paga su derecho, sino al para cría que es exonerado de ese pago y que no puede beneficiar en 18 meses de introducido.

Las declaraciones de aduana concernientes á las Compañías Postales son recibidas en esta oficina de la Agencia Postal, se liquida según el caso y luego vuelven á la oficina de su origen, á no ser los talonarios lo mismo que en las impresiones oficiales, no sé á que otro comprobante queda usted referido.

Los documentos que se formularon para recargar con el 25 por ciento una factura del señor Placido Pérez, no existen en esta oficina.

Como terminadas las cuentas de mi antecesor tendí que formular las mías, suplico á usted se sirva detallarme cuáles son los documentos que deben acompañarse á esas cuentas, pues he estado en la creencia, vista la aprobación de ese Honorable Tribunal á la cuenta de Octubre de 1907, que era suficiente con lo remitido.

De usted muy atento seguro servidor,

(ido). R. BERMÚDEZ.

Colón, 26 de Diciembre de 1908.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Panamá.

Como las glosas hechas á mi cuenta de Diciembre son las mismas apuntadas en el mes de Noviembre, no puedo menos que, al contestar las últimas, dejar en pie lo que dije en mi contestación anterior por contraerse dichas glosas al envío de dobles comprobantes para cada cuenta, los cuales como dije entonces, repito ahora; están en el archivo de la Administración de Hacienda á cargo del actual Administrador; y como entiendo que por ese Tribunal se van á continuar examinando las demás hasta su terminación (lo que aplaudo) espero que resultare algo en mi contra, se sirvan elevarme á cargo líquido lo que sea; siendo entendido, que á mi juicio creo y con razón no deberle al Tesoro de la República ni un maravedí; pero si por desgracia en las cuentas que filtran por readir por algún error involuntario involucre ese Tribunal que elevarme á cargo líquido alguna suma, ella sería pagada cual cumple á todo el que aspira á ser siempre acreedor de la confianza pública y á la estimación de sus concluidanos.

Con sentimientos de estima soy del señor Presidente atento seguro servidor,

(ido). JOSÉ J. ECHEONA.

Colón, 7 de Enero de 1909.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Panamá.

Contesto la 3ª glosa correspondiente al mes de Enero de la manera siguiente:

El inventario de la cuenta del mes de Enero se remitió á la Secretaría de Hacienda con la nota del envío de dicha cuenta.

El acta de visita por no estar los Libros con el día, que es cuando se remite con las cuentas respectivas, se envió como de costumbre al ex Visitador Fiscal señor Tejada; y respecto á lo relacionado con la diferencia en la existencia en Caja, así como de las Estadísticas en las cuales está deducido el 75 por ciento como honorarios para que el expendedor lo mismo que el reclamo de comprobantes, manifiestos, facturas etc., todo fué contestado en la primera glosa y dije también cuando contesté en la 2ª que dejaba al cuidado del actual Administrador el envío de dichos documentos que si los pudiere mandar será más bien para interrumpir dicho examen como sucederá indefectiblemente.

Dejo así contestada la 3ª glosa del pasado mes, marcada con el número 6 y plugue al Cielo que ella sea suficiente para que en vista de las dificultades que tiene el actual Administrador para legajar los documentos solicitados y de los cuales es imposible saberse también los que corresponden á cada cuenta, se sirva el examinador de ellas aprobarlas por ser de justicia, toda vez que en cinco años de cuentas rendidas, han sido aprobadas las de los Administradores señores Julio Díez, José Luis Paniza Ueros, José Antonio Valverde Puente y las mías hasta el mes de Octubre de 1907; así esos documentos que á más de no ser comprobantes (y caso de que lo fueran) ellos nunca habían sido exigidos ni cuando pertenecían á Colombia ni después.

Es del caso ocuparme antes de dar fin á la contestación de esta tercera glosa, de lo que me ha sido dicho ha

pocos días por el Contador de la Administración de Hacienda señor G. Marbotin, sobre las cuentas de Bocas del Toro, oficina que soy yo quien ha dirigido por haberme solicitado y exigido el señor S. Selles á quien por repetidas veces he mandado apuntes en sentido general para aplicarlas á sus cuentas antes de enviarlas á ese Tribunal de Cuentas, pero no recuerdo haberle dicho jamás que debía mandar más comprobantes que los que se han remitido sie apre. Por supuesto, que como yo no soy competente en contabilidad es posible que alguno de esos reconocidos como tales, he hayan ordenado el envío de otros papeles desconocidos para mí que pueden ser comprobantes de Cuentas y han debido, si lo son, ser exigidos desde un principio para que los empleados de manejo lo tuviéramos como regla invariable. Hace mucho tiempo, señor Presidente, que yo no cojo en mis manos el libro que contiene el Decreto Número 77 de 88, y siendo así por haber faltado en esta Administración por efectos del incendio desde el año 90 y no haber sido reemplazado con otro igual-yo por mi parte declaro haber estado trabajando de memoria como Administrador en esta vez, únicamente haciendo recuerdos de lo que pudo quedármese impreso de lo que leí y releí hace unos diez y siete años; pero eso no me inhabilita para ver claro los errores que involuntariamente se hayan cometido en las Cuentas de otras Oficinas y de las cuales es del caso por ahora decir que las de Bocas del Toro han sido aprobadas ya. Las razones que tengo para creer que dichas cuentas no son correctas pueden verse en los Balances de cada una de dichas cuentas los cuales reposan en ese Tribunal.

Los Balances de cada mes deben decir la verdad de las operaciones, y si no lo dicen, mal pueden ser aprobados.

Si un Balance por cualquier circunstancia que sea dice que el haber del Tesoro es de muchísimos miles de balboas, cuando apenas faltan tres ó cuatro meses para terminarse la vigencia, no ha dicho la verdad; y si esos mismos Balances señalan gastos en los distintos Capítulos de gastos en contra de la Caja, también han faltado á la verdad si es el servicio público está pagado, correctamente; y siendo eso evidente como podrá verlo el señor Presidente del Tribunal tanto en los Balances como en los demás documentos de cada cuenta ¿no es cierto que se ve como de bulto una notable diferencia en el examen de las Cuentas de la Administración de Hacienda de Colón, y el de la de Bocas del Toro? Es incontestable que en mis cuentas examinadas hasta el día, salvo el pago de diez balboas más que aparecen pagados en la nómina del Resguardo de esta ciudad en la Cuenta de Noviembre no hay nada que justifique improbación de ellas, mayormente cuando ya he dicho que se hará el reintegro de dichos diez balboas los cuales de todos modos están en poder del Cajero quien al pagar dichos sueldos no se ocupó de sumar dicha nómina, sino que á mi entender pagó á cada empleado lo que le correspondía y que es como se hace siempre.

Si después de lo expuesto se resuelve por ese Tribunal dejar mis cuentas en suspenso con perjuicio de las que tiene que rendir en la pasada vigencia del actual Administrador, á mí no me quedará más recurso que tener paciencia y resolverme á morir sin que ellas sean aprobadas pero tendré el cuidado de dirigirme al público por la prensa para que tanto la Nación como mis buenos señores Toledano y Emilian, sepan las causas por las cuales no podrán por ahora ver canceladas las escrituras otorgadas por ellos para responder de mi manejo.

Como no hay quien no sepa que yo soy un hombre sano é inofensivo, del mismo modo como hago saber á ese Tribunal que las cuentas del ex-Administrador señor S. Selles no fueron buenas desde que las formulé atendiendo al Decreto 37 que en la contabilidad oficial ha suprimido los reconocimientos de los Gobernadores, los giros y lo que es más las Cartas de a-

viso, del mismo modo llevo al cumplimiento de ese Tribunal que en tiempo he oído meces pasados á dicho señor Selles las indicaciones del caso para que reconozca en contra de Tesoro lo que apareció diciendo la Caja en el Balance de Octubre, pueda verse en el cuál es el verdadero saldo, que además reconozca en favor de la Caja la suma total que arrojan los Capítulos de Gastos en el Balance de mes ya citado, con lo cual no sólo podrá salvar los Libros principales de dicha Administración, sino que se lo así podrá cerrar sus Libros de Balance de S. S. para entregarlos al nuevo Administrador.

Estoy haciendo larga esta contestación, por esa razón y por que me quiero fiar más, señor Presidente del Tribunal, esperando por lo que me queda aguardando las demás glosas (que no me hieran á mí, sino los Tenedores de Libros) que versarán sobre los mismos y las cuales contestaré en seguida para que se pesen sobre mí las multas que se impongan en cada una de ellas si las contesto en 15 días más del día de distancia.

Del señor Presidente S. S.,

José J. Echeona.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Enero 13 de 1909.

Para este nota contestación al señor Contador del conocimiento.

El Presidente,

HENRIQUE DE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera.

Colón, 7 de Enero del 1909.

Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas.

Panamá.

Contesto la 3ª glosa correspondiente al mes de Enero de la manera siguiente:

El inventario de la cuenta del mes de Enero se remitió á la Secretaría de Hacienda con la nota del envío de dicha cuenta.

El acta de visita por no estar los Libros con el día, que es cuando se remite con las cuentas respectivas, se envió como de costumbre al ex Visitador Fiscal señor Tejada; y respecto á lo relacionado con la diferencia en la existencia en Caja, así como de las Estadísticas en las cuales está deducido el 75 por ciento como honorarios para que el expendedor lo mismo que el reclamo de comprobantes, manifiestos, facturas etc., todo fué contestado en la primera glosa y dije también cuando contesté en la 2ª que dejaba al cuidado del actual Administrador el envío de dichos documentos que si los pudiere mandar será más bien para interrumpir dicho examen como sucederá indefectiblemente.

Dejo así contestada la 3ª glosa del pasado mes, marcada con el número 6 y plugue al Cielo que ella sea suficiente para que en vista de las dificultades que tiene el actual Administrador para legajar los documentos solicitados y de los cuales es imposible saberse también los que corresponden á cada cuenta, se sirva el examinador de ellas aprobarlas por ser de justicia, toda vez que en cinco años de cuentas rendidas, han sido aprobadas las de los Administradores señores Julio Díez, José Luis Paniza Ueros, José Antonio Valverde Puente y las mías hasta el mes de Octubre de 1907; así esos documentos que á más de no ser comprobantes (y caso de que lo fueran) ellos nunca habían sido exigidos ni cuando pertenecían á Colombia ni después.

Es del caso ocuparme antes de dar fin á la contestación de esta tercera glosa, de lo que me ha sido dicho ha

El saldo que de ese borrador se...
Más tarde por los liquid...
una por una, y por los tal...
de los recibos de las distri...
contribuciones se forman las E...
nes, comprobantes de la cuenta...
cipal y se observa, porque el e...
es condición humana, que el em...
lo a cuyo cargo está el libro al...
omitido entrar una partida que...
se consistió en una diferencia en...
saldo verdadero y el que se...
ció erróneo al mes subsecuente...
ue es cuando, por lo regular, se...
conocimiento de la omisión, se...
y así sucesivamente. El se...
Examinador dice no haber enco...
el error de B 15,00 de que se...
y tal podía encontrarlo por...
se sólo existió en el Borrador,
Diario entró la cuenta de reme...
n toda corrección.

Las glosas sobre los nuevos...
obantes que se me piden y so...
especies Venales, han sido ya...
stadas por mí.

A juicio de señor Examinador...
obición de B 12,00 hecha al se...
gente de la Compañía Ham...
esa de vapores sería aceptable...
omo no se hizo en papel sellado...
urrido su pena que establece e...
leulo 41 de la Ley 19 de 1907...
dificir en apreciación con el Sr...
nador. Los faros de Colón son...
as enteramente particulares y...
erencia que en ella tenga el...
istrador de Hacienda es única...
con el objeto de mirar por los...
es del Fisco en cuanto á que...
opor ciento que á ésta corres...
sea escrupulosamente líquida...
no impone la condición á los...
de vapores de reclamar de...
a papel sellado. Debe com...
al señor Examinador que yo...
ría aceptado el reclamo sin la...
pena de los dueños, que son...
de particulares. A que título...
se exige á los reclamantes el...
ellador.

Existe la omisión de una lio...
Registro por valor de B 0,50...
el cargo de esa suma que me...
señor Examinador, hallándola...
a imposibilidad de explicar...
a de los documentos, de la o...

Las diligencias para el avalúo...
en pública de un bar...
on debido á la buena vo...
del actual Administrador pue...
nanzas á la presente. Allí...
rá descritos el Sr. Examin...
gastos que ascendieron á

En dos cuentas sin Vº Bº...
cheros R. Chazulle y Be...
ent, puesto que no corr...
ninguna de las Liquidación...
cuenta glosada las conser...
a el caso de que fueren ne...
más tarde.

Se manifestó al Honorable...
bunal que las averiguacio...
a por mí con respecto á la...
e corresponde á los pagos en...
cada de la sección de glosas...
en Noviembre, he llegado á...
ción de que el pago fue co...
solo la lista que sirvió de...
nte es la errada; en efecto...
a no aparecen los Números...
Agentes que respondían á...
es de Tomás Reid y Rídl...
quienes recibieron su haber...
cada. Como en ese Tribu...
existir el cuadro de pagos...
la de Colón, ojalá fuera...
con la lista aludida y en...
se notaría la verdad de lo...

atento S. S.,
José J. Echeona.

nero 16 de 1909.

del Honorable Tribunal

Panamá.

der el auto de glosas n...
tado por el señor Exami...
a Cuarta Plaza, referente

á las cuentas de la Administración de...
Hacienda de esta ciudad, en el mes...
de Marzo de 1908, de que soy res...
ponsable:

El acta de visita no ha ido junto...
con esa cuenta por razones ya d...
chas, en contestación de las anterio...
res glosas. El Estado de Caja del...
mismo mes de Marzo muestra...
130,00 balboas de diferencia con...
el Balance del Mayor por errores co...
metidos en el momento de recibir...
los impuestos y que más tarde fue...
ron subsanados. Entre ellos figura...
como venta de especies venales la...
suma de B 1.460,10 cuando la venta...
efectiva fué de B 1.500,10 y así en...
tró en los libros principales; la di...
ferencia restante de B 30,00 es debida...
á errores menores que como he teni...
do el gusto de decirle ya, siempre...
ocurren en los momentos de mayor...
tarea, pero que más tarde son co...
regidos.

El señor Examinador observa que...
en dicho mes según el Estado de...
Caja se recaudaron B 67,855,224...
debiendo ser más que B 67,198,57...
de acuerdo con las operaciones del...
Diario y el Mayor; pero lo que el...
Examinador ha tomado como saldo...
de Caja no han sido sino los recono...
cimientos en favor del Tesoro, olvi...
dando, involuntariamente sin d...
da, que hay ingresos que no se reco...
ocen: los depósitos por ejemplo. El...
mismo libro Diario dice al Debe de...
Caja, lo cual, es lo que debe corres...
ponder con el Estado de la misma, B...
67,700,574 de suerte que sólo habr...
ía una diferencia de B 154,65 explic...
ada por el error de B 100,00 en las...
Especies Venales y otros menores...
que se verán subsanados más tarde.

Sobre comprobantes de Legajos...
números 1 al 34, ya he contestado...
repetidas ocasiones, lo mismo que...
sobre cuadro de Especies Venales.

Las cuentas pagadas por transpor...
te y comisión de fondos á la Tesore...
ría General, corresponden perfecta...
mente con la remesa recibida por...
dicha Tesorería: B 44,778, á razón...
de B 1,00 por cada mil pesos tendr...
íamos \$ 89,55 de los cuales sólo se...
han cobrado \$ 84,00 consistiendo...
la diferencia en giros que han entr...
ado en esta oficina en pago de derechos...
sin descuento ninguno; no así con...
los demás que es preciso comprar á...
los Bancos dejándose algún benefi...
cio. Muy al principio se acostumb...
ró hacer las remesas por medio...
muy arriesgado y costoso de remitir...
los fondos pagando uno y medio oro...
por mil pesos plata como flete de...
Ferrocarril, pero buscando mayor...
seguridad y economía consentí re...
mesar esos fondos por medio de gi...
ros comprados á los Bancos á razón...
de B 1,00 por mil plata. Hoy se ha...
ce en la misma forma aunque el...
actual Administrador ha conseguido...
un nuevo beneficio para el Tesoro...
puesto que el descuento es sólo de...
B 1,00 por cada mil de la misma mo...
neda ya sea pagando flete ya des...
contando el servicio de Letras todo...
constituye lo que nuestros presu...
puestos reconocen con el nombre de...
transporte de remesas.

Las nóminas pagada al señor Juez...
Ejecutor por sus recaudaciones...
están anotadas en globo, es cierto, pe...
ro hay una relación ó contra cuen...
ta por el 10,00 que de ese mismo co...
bro corresponde al Gobierno, en la...
cual existe el detalle que el señor...
Examinador echa de menos en las...
nóminas.

Debida á la galantería del actual...
Administrador puedo acompañar á la...
presente los comprobantes que se...
me exigen relacionados con la cuen...
ta de B 784,00 pagada al señor F...
Cotes.

La suma de B 17,40, Liquidación

número 1,534 de 20 de Marzo que no...
se incluyó en la pequeña lista que...
substituye el cuadro, ingresó á la...
cuenta del Tesoro, de lo contrario...
no se explicaría cómo se halla per...
fecta exactitud en esa contribución...
y siendo así, no se debe desatender...
ese hecho para prestar preferente...
atención á la lista aludida.

La autoridad competente para au...
torizar los gastos del servicio públi...
co de una Provincia, lo es el Gober...
nador de ella, y las cuentas de la...
Electric & Ice Supply Co., llevan la...
firma del Gobernador, así pues me...
he dirigido á este alto funcionario...
solicitándole la razón legal que tuvo...
para ordenar el pago de 144 lucas...
en exceso del contrato. Tan pronto...
como reciba esa respuesta la en...
viaré, así como también copia de...
una nota en que S. S. el Srío de Ha...
cienda con fecha 19 de Septiembre...
de 1907 me ordenaba pagar todo...
aquello que tuviera partida apro...
piada en el Presupuesto de Gastos...
del alumbrado público por ejemplo...
siempre que las cuentas trajeran...
el Vº Bº del señor Gobernador.

De Ud. atto S. S.

JOSÉ J. ECHEONA.

Colón, 19 de Enero de 1909.

Señor Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas.

Panamá.

He leído muy atentamente el ofi...
cio de Ud. distinguido con el núme...
ro 344 y fechado el día 9 del presen...
te mes.

Retardé su respuesta con el obje...
to de contestar primero el auto de...
glosas número 9, correspondiente á...
mí cuenta de Marzo, pero como me...
he visto en la necesidad de solicitar...
un dato del señor Gobernador de la...
Provincia y aun no lo he conseguido...
me apresuro á dar respuesta á su...
oficio de que vengo ocupándome.

Entiendo que el señor Examinador...
de una cuenta cualquiera puede...
pedir todos aquellos comprobantes...
siempre que existan, que á su juicio...
sean necesarios para mejor juzgar...
de las operaciones ejecutadas por...
el examinador, pero en mi caso...
concurren circunstancias especiales...
que hay que apreciar, y las cuales...
trataré de exponer á Ud. animado...
por la declaración, que firmemente...
creo sincera, que Ud. hace en su...
nombre y en el del señor Examinador...
de mis cuentas, de no "tener predis...
posición contra mí ó persona alguna".

Por motivos que sería largo referir...
nos vimos forzados á instalar la...
oficina en un departamento improvis...
ado en el Palacio de Gobierno, cuan...
do éste estaba inhabitable todavía...
y como las necesidades de la obra...
lo exigían cambiábamos de departa...
mento en departamento. Trabajo...
irrealizable habría sido que en...
cada uno de esos cambios hubiéramos...
tenido que mover el archivo, y así...
resolví que esos documentos que...
hoy se me exigen como comprobantes...
pero que ayer eran completamente...
inútiles después de rendida la...
cuenta á que correspondían, fueran...
colocados en un pequeño cuarto...
ó departamento sin orden de nin...
guna clase, porque, dadas las con...
diciones del Palacio en aquella...
época era del todo impracticable...
Hago notar á Ud. sin embargo, que...
ese descuido no habría tenido...
lugar si concibo remotamente...
siquiera, que tales documentos...
pudieran serme exigidos como...
comprobantes de mis cuentas. No...
quiero significar con esta declara...
ción que ellos no existían pero sí...
que al verme obligado á

escogerlos y remitirlos en orden, se...
me impone un trabajo superior á...
mis fuerzas por mis años y mis...
achacos y superior á mis muy...
escasos recursos si tuviere que...
pagar á quien lo hiciera por mí...
Repito pues que no niego el...
derecho que tenga el señor Examinador...
para solicitar todos aquellos...
documentos que crea necesarios...
aun cuando yo no los crea, pero...
si es un hecho evidente que las...
disposiciones nuevas, llámese Ley...
que es la disposición suprema, no...
tienen efecto retroactivo, de...
suerte que el señor Examinador...
bien puede exigir esa documentación...
y aun agregar las que su criterio...
le indique como buenas al fin...
que persigue, pero no para que...
tenga efecto 13 meses antes de...
haber tomado posesión del cargo...
de Examinador. Para demostrar...
los inconvenientes que se pudie...
ran presentar dándoles á las...
disposiciones de hoy fuerza obli...
gatoria sobre los hechos que...
ocurrieron antes de su existencia...
me permito presentar á Ud. un...
ejemplo. Entre los documentos...
solicitados por el señor Exami...
nador, figuran los manifiestos...
jurados por los introductores...
de ganado, que nunca, desde la...
existencia de la República lo...
han hecho por razones que dí al...
contestar esa glosa. De acuerdo...
con esa vieja práctica, el señor...
Administrador actual tampoco...
los ha exigido, pero como una...
prueba de su acatamiento á las...
disposiciones de ese Tribunal, in...
mediatamente se enteró de la...
glosa, procedió á reclamarlos...
Podría exigirsele que antes del...
día en que tal cosa fuera disp...
uesta, le presentara De ninguna...
manera, entra otras por la...
razón de que muchos de los...
introductores no están ya en el...
País.

Esa Honorable Corporación...
siempre ha usado para conmigo...
de cortesía y la nota de Ud. que...
motiva esta contestación es un...
buen testimonio de lo que afirmo...
así pues, como tengo la convicción...
de estar en lo justo, no dudo que...
cuando en cuenta mis razones...
de un propósito muy correcto...
si no existieran las dificultades...
de que he hecho mérito.

Cierto es que los autos recibidos...
por mí no contienen frases que...
puedan atribuirse en sentido ofen...
sivo ó depresivo para mi dignidad...
pero no es menor cierto que el...
simple hecho, una vez que llegue...
al conocimiento público, de haber...
sido glosadas las cuentas de un...
responsable del Erario por no...
haberlas comprobado bien, se...
presta á interpretaciones más...
ó menos depresivas según el...
grado de estimación de que uno...
goce para con aquel que critique...
ó según el conocimiento que se...
tenga de los antecedentes del...
responsable. Por ese motivo...
aunque no puedo hacerle al...
Tribunal el cargo á que Ud. se...
refiere, si tengo que sentirme...
profundamente contrariado por...
lo que ocurre.

De Ud. atto S. S.,

JOSÉ J. ECHEONA.

Febrero 5 de 1909.

Señor Don José J. Echeona.

Ex-Administrador Provincial de Hacienda de

Colón.

Señor:

Las dos notas contestaciones de...
29 de Enero la una, y de 19 de...
Febrero la otra, dadas por Ud. á...
las glosas números 11, 12 y 13, se...
devuelven á Ud. en cumplimiento...
de lo consignado en las respecti...
vas resoluciones dictadas al...
pie de ellas por el señor Contador...
del conocimiento.
Dios guarde á Ud.
HENRIQUE LEWIS.